

Bogotá D.C.,

Señores (as)

HERMELINDA LEON BUSTOS, JOSE ALBERTO GIRALDO VEIRA, LIGIA ISABEL GONZALEZ RODRIGUEZ, LUISA FERNANDA HERNANDEZ SANTAMARIA.

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 528 del 03 de agosto de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada **el día 26 de agosto al 01 de septiembre de 2021**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió **Resolución 528 del 03 de agosto de 2021** "Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día nueve (09) de septiembre de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles..

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____:

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad,

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciona el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

RESOLUCIÓN N.º 523 DE 2019 03 AGO 2021 Hoja 3 de 9

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mí Casa Ya”

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorga en el marco del Programa Mí Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mí Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa “(...) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA (...)”.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica: “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 7 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosi No. 2 del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mí Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mí Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique

RESOLUCIÓN N.º 528 DE 2019 03 AGO 2021 Hoja 4 de 9

“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mí Casa Ya”

dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite “(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”.

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que “(...) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución”.

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11 A que permite “(...) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019”.

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron el Ofrosi N.º 3 del Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mí Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat: “Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificando por la resolución 702 de 2019”, la cual indica que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mí Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

dia del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020, "Por medio de la cual se asignaron ciento veintiocho (128) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya", e indica en el artículo 2 lo siguiente: "El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)"

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los siguientes ochenta y dos (82) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 265 del 27 de agosto de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 265 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

| N.º | ID BOGOTÁ | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | Vigencia de asignación |
|-----|-----------|------------|---------------------|--------------------|------------------------------|
| 1 | 458994 | 102956771 | SHIRLEY MILENA | PACHÓN ALARCON | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 2 | 462430 | 1029434590 | YENNY ALEJANDRA | CONTRERAS LOPEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 3 | 476649 | 80830410 | JOSE ALBERTO | GIRALDO VEIRA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 4 | 479245 | 52298391 | YOLANDA | JIMENEZ GALINDO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 5 | 490806 | 1031153557 | ANGIE VIVIANA | BENITEZ MENDOZA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 6 | 490723 | 51130290 | NELCY | QUIROGA GUERRERO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 7 | 494112 | 1080263596 | JOSE LUIS | MELLENDEZ PENAPIEL | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 8 | 497562 | 79890044 | JOSE CRISTOBAL | CASTIBLANCO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 9 | 501307 | 102655557 | MONICA VIVIANA | NOMESQUE | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 10 | 517111 | 52294116 | MARTHA YANETH | BARBOSA BRAVO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 11 | 520806 | 1075266795 | YULY PAOLA | PAEZ PAEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 12 | 525715 | 21926534 | MARIA EMMA DE JESUS | VAIDES SALGADO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 13 | 526095 | 71599020 | FERNANDO DE JESUS | GAVIDIA GOMEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 14 | 526657 | 80878286 | HERIBERTO | GOMEZ GAVIRIA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 15 | 528662 | 1033741027 | YURY LORENA | VANEGAS MORALES | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 16 | 529755 | 1007614692 | MOISES | PIEDRAHITA VELEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 17 | 529713 | 50949474 | BEIDA DE LOS REYES | MARIN SIERRA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 18 | 530128 | 39679562 | ASTRID JANNETH | GALVEZ RUIZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 19 | 530277 | 1022346242 | GLAMA YADIRA | MARTINEZ HOYOS | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 20 | 530840 | 1003674259 | GINA MARCELA | ROMERO MUÑEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 21 | 531082 | 1026298204 | LIBERNEY | RUSSI SOFIELO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 22 | 531133 | 52348282 | ANDREA | RODRIGUEZ SANCHEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 23 | 531153 | 1033718081 | YOHANA ANDREA | CASTAÑO LOPEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 24 | 531234 | 303242842 | HERMELINDA | MARTINEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 25 | 531609 | 52909195 | LUISA FERNANDA | LEON BUSTOS | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 26 | 533438 | 41715774 | LUCIA ISABEL | HERNANDEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 27 | 533484 | 80253278 | HERLEY DUVAN | GONZALEZ RODRIGUEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 28 | 533507 | 1022941127 | DIANA MARCELA | RODRIGUEZ PINEDA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 29 | 534498 | 51778177 | NANCY PATRICIA | RODRIGUEZ SALAS | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 30 | 535681 | 1012380300 | CINDY VIVIANA | URQUIJO FUENTES | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 31 | 539681 | 1080954222 | CLAUDIA MILLENA | HERRERA BOBATIVA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 32 | 545010 | 79960285 | EFFRAIN | CORTES CANO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 33 | 545050 | 1032404538 | WILMER EDUARDO | MEDINA VARGAS | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 34 | 546565 | 1032568143 | AUGUSTO | HERRERA LOPEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| | | 1033709976 | MARIA ELIZABETH | MARTINEZ GUERRA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| | | | | HINCAPIE CARDONA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| | | | | RUIZ GUTIERREZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

| Nº | ID | BOGAR MCV | CEDULA | NOMBRES | APPELLIDOS | Resolución de asignación |
|----|--------|-----------|------------|-------------------|--------------------|------------------------------|
| 35 | 51663 | | 1019002895 | SANDRA YAMILE | DEVIA MORENO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 36 | 51662 | | 7163383 | FABIO ANTONIO | MOTIVAR GARCIA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 37 | 51608 | | 52489315 | MARIA ISABEL | URBINA GARZON | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 38 | 518174 | | 1016012446 | FREDY ANDRES | MONCALZA GAMBOA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 39 | 518621 | | 1030579269 | CLAUDIA PATRICIA | PERILLA MARTINEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 40 | 519011 | | 1030693693 | MARIA CARMENZA | ROIAS MARIN | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 41 | 519019 | | 1023865743 | YENA PAOLA | MAGIANS VELASQUEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 42 | 527285 | | 1112904205 | YENI YIVIANA | MARECHA ARANGO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 43 | 506652 | | 1030526501 | DIANA CONSTANZA | MORENO MARTINEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 44 | 570976 | | 1073273432 | KELLY MARLA | ZAMORA RAMIREZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 45 | 571917 | | 1014264756 | FREDI ALEXANDER | GAMBOA GONZALEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 46 | 576338 | | 52732403 | JULY ANDREA | BARBERA ARDILA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 47 | 571628 | | 1106779182 | MARILUZ | RINCON BERNAL | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 48 | 577867 | | 1059811552 | JOHN EDUAR | MERINDEZ FIERRO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 49 | 578000 | | 1030648047 | PABLO ANDRES | ARIAS MAYA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 50 | 580139 | | 51800397 | MARLA SUDRY | CABALLERO LAYTON | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 51 | 582804 | | 1029938830 | ANGIE TATIANA | MURILLO ROIAS | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 52 | 583707 | | 80373924 | RODRIGO | ROMERO MONDRAGON | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 53 | 586631 | | 52007398 | FLORE ESTRELLA | LOPEZ GALINDO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 54 | 586631 | | 527329282 | FLOR ESTRELLA | ZAMBRANO RUIZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 55 | 586722 | | 1012430540 | YENNY CATERINE | OVEDO HERNANDEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 56 | 587044 | | 1026270147 | JENNY MARCELA | RUIENTES BELANCO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 57 | 589732 | | 1010178336 | ALEXANDER | DIARTE GONDO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 58 | 591017 | | 529238511 | NATALY | LEONIZAMON VASQUEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 59 | 591148 | | 80237847 | LUIS ENRIQUE | GOMEZ BARON | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 60 | 591695 | | 52973307 | NATALY MARCELA | QUEJAL DELGADO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 61 | 592797 | | 1022994254 | ISRAEL JACOB | VELASQUEZ GARCIA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 62 | 594255 | | 79368604 | OSCAR OCTAVIO | RONSECA DELGADO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 63 | 594749 | | 406699446 | RUTH | CALDERON VEGA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 64 | 595114 | | 1073628618 | OMAR ORLANDO | RAMIREZ ROIAS | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 65 | 595167 | | 420341271 | LUZ MARINA | VALENZIA MONCADA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 66 | 596400 | | 79040468 | LUIS GONZALO | DIAZ DAZA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 67 | 596659 | | 1012321866 | LUIS FERNANDO | GOMEZ ZULLIAGA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 68 | 597302 | | 524626714 | MARITZA ESTIVALIZ | CARRASCAL SILVA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 69 | 597396 | | 80871578 | JORGE ELIECER | PINZON LARA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 70 | 598612 | | 1001184573 | ELIZABETH | CARO BALLEEN | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 71 | 599065 | | 1070656122 | JHONATAN DAVID | MALDONADO RAMIREZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 72 | 599708 | | 39793106 | YADIBE | CARRILLO VEGA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 73 | 600340 | | 1013654622 | DIONEDIXON | MURILLO ORTIZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

| Nº | ID | BOGAR MCV | CEDULA | NOMBRES | APPELLIDOS | Resolución de asignación |
|----|--------|-----------|------------|------------------|----------------------|------------------------------|
| 70 | 598612 | | 1031169633 | LIZETH JOHANA | MATIZ RINCON | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 71 | 599065 | | 1022976933 | LUY MARCELA | HIERFANO GALEANO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 72 | 599708 | | 1098665131 | OLGA LILIANA | MEJIA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 73 | 600340 | | 1030655233 | JESSICA CAROLINA | CELANO SALINAS | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 74 | 600377 | | 1023534961 | GNDY PAOLA | VELA ESPINEL | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 75 | 600377 | | 40050530 | FLORE MARINA | PRINILLA ALFONSO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 76 | 602351 | | 53097423 | JENNIFER | CABRERA PAEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 77 | 602791 | | 1110176637 | LUIS ALFREDO | ZABALA OVEDO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 78 | 603677 | | 1112301862 | LINA MARIA | QUINTERO MONTELLA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 79 | 604030 | | 1032465011 | PAULINA ANDREA | SALCEDO AYULA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 80 | 605123 | | 52861926 | LEYDA LYDICE | GALINDO SARMIENTO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 81 | 605237 | | 93180457 | JORGE ORLANDO | DE LA HORTLIA GUERRA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| 82 | 605623 | | 1098620522 | LEILA MAHOLY | OLIVEROS CASTRO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| | | | 52573486 | GLORIA INES | FUENTES SEPULVEDA | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| | | | 79943334 | MILI CLAUDES | CAMACHO CAMACHO | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| | | | 1023023952 | LAURA BRIGITTE | CASTANEDA GOMEZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |
| | | | 52094657 | CARMEN ELISA | GOMEZ FLOREZ | 265 del 27 de agosto de 2020 |

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

FW

RESOLUCIÓN N.º 528 DE... 03 ABO 2021 Hoja 9 de 9

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de ochenta y dos (82) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 AGO 2021

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: *Giuseppe Scoppetta Torres – Contratista Subdirección de Recursos Públicos*
Revisó: *Julión Vásquez - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera*
Aprobó: *Helcy América Lozada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera*

Mónica Reiriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos

PHU